



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

**“POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 014 DE 2018  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO  
DEL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y  
CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias especialmente las conferidas por el numeral 6 del art 313 de la Constitución Política, las leyes 4ª de 1992 y 136 de 1994.

### **A C U E R D O:**

**ARTICULO 1:** Adiciónesele al Acuerdo No. 014 de 2018, un preámbulo del siguiente tenor:

### **PREÁMBULO**

**Principios de interpretación del Reglamento.** En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- 1. CELERIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS.** Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del Reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Concejo.
- 2. CORRECCIÓN FORMAL DE LOS PROCEDIMIENTOS.** Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no sólo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.
- 3. REGLA DE MAYORÍAS.** El Reglamento debe aplicarse en forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.
- 4. REGLA DE MINORÍAS.** El Reglamento garantiza el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresarse tal como lo determina la Constitución.”
- 5. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Los actos de la Administración Municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.
- 6. LEGALIDAD.** Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.
- 7. IGUALDAD.** El Concejo deberá actuar conforme la regla de la no discriminación y a promover dentro del ámbito de sus competencias que la igualdad sea real y efectiva, adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados, así como proteger especialmente



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

- a quienes por su condición económica, física o mental estén en circunstancias de debilidad manifiesta.
- 8. MORALIDAD.** Las actuaciones de los servidores públicos deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública.
  - 9. EFICACIA.** El Concejo de Cartagena determinará con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.
  - 10. ECONOMÍA.** Optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en la administración pública.
  - 11. IMPARCIALIDAD.** Las actuaciones del Concejo Distrital y en general, de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ninguna discriminación de género o raza.
  - 12. CONTRADICCIÓN.** Pilar fundamental para el respeto del debido proceso debe estar presente en todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. Debe tener especial atención en todas las etapas que lo componen, la forma especial de notificaciones y en la manera y oportunidad para la presentación de respuestas, recursos, etc., teniendo en cuenta el enfoque diferencial que debe rodear siempre las decisiones judiciales y administrativas.
  - 13. RESPONSABILIDAD.** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en las leyes, será de las respectivas autoridades municipales o distritales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley.

**ARTÍCULO 2:** Modificar el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

- 8.** *Elegir Personero y Contralor distritales para el periodo que fije la ley y por el procedimiento que establezcan las leyes vigentes sobre la materia.*

**ARTÍCULO 3:** Adicionar un párrafo al artículo 20 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO:** Las sesiones del Concejo de Cartagena, serán presenciales, salvo en casos de declaratorias de emergencia sanitaria, razones de orden público, intimidación o amenaza, en las que el presidente del Concejo considere pertinente convocar a Sesiones no Presenciales o que un concejal, por situación previamente manifestada requiera asistir a la sesión de manera virtual.

Las sesiones virtuales, deberán ser desarrolladas conforme a las siguientes reglas:

Para la realización de las sesiones no presenciales se utilizará el medio tecnológico de videoconferencia, a través de la plataforma, dispuesta por



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

la Presidencia del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual debe cumplir con lo establecido, por el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015.

Corresponde a los concejales, al Secretario General de la Corporación y demás funcionarios citados u invitados, disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones no presenciales, así como un equipo de cómputo que cumpla con los requerimientos mínimos para la operación de la plataforma o aplicación tecnológica que se use para el desarrollo virtual de la sesión.

Para la convocatoria a las sesiones virtuales se seguirán las reglas establecidas en el artículo 30 del Acuerdo No. 014 de 2018, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, aclarando que para el caso de las sesiones virtuales o no presenciales, se realizará la convocatoria por el Secretario de la Corporación o por el Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través de un aviso enviado a cada Concejal, funcionarios citados e invitados, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional o al teléfono celular de los cabildantes con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

En el día y hora señalados en la convocatoria, los concejales y funcionarios citados e invitados deben acceder a la plataforma siguiendo las instrucciones dadas por el Presidente de la Plenaria o de la respectiva comisión.

Los Concejales, Funcionarios y demás participantes deberán activar la cámara web desde el momento del registro hasta la finalización de la sesión, mantener durante el desarrollo de la sesión el micrófono apagado, hasta cuando el presidente le conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederá activarlo y una vez termine la intervención lo apagará.

En caso de fallas técnicas en el desarrollo de la sesión los funcionarios encargados de sistemas y audiovisuales tomarán las medidas respectivas para retomar la sesión, caso en el cual una vez retomada la sesión se deberá realizar el llamado a lista y verificación del quorum.

La asistencia a las sesiones virtuales por parte de los concejales del Distrito de Cartagena de Indias genera el derecho a percibir el pago de honorarios conforme viene establecido en la ley y el Reglamento Interno de la Corporación, para lo cual el Secretario (a) General, deberá certificar la asistencia de cada concejal.

**ARTÍCULO 4:** adiciónese un párrafo al artículo 21 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

**PARAGRAFO:** Para darle cumplimiento al artículo 18 de la ley 1909 de 2018, las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de la mesa directiva y conforme a la ley, los candidatos para ocupar la plaza que le



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones, quienes se deberán poner de acuerdo previamente.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres.

**ARTÍCULO 5:** Modificar el artículo 29 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 29: ELECCIÓN.** El procedimiento de convocatoria pública para la elección del Secretario General, será realizado por parte de la Mesa Directiva en cumplimiento de las leyes vigentes de convocatoria pública, respetando las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripción
3. Criterios de selección
4. Conformación de lista de seleccionados
5. Elección

**ARTÍCULO 6:** Modificar el Artículo 38 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38: INFORMES POR DEPENDENCIAS.** Institucionalícese la convocatoria y asistencia a las sesiones a realizarse dentro de los primeros veinte (20) días calendarios del primer y segundo periodo legal de sesiones ordinarias de cada año, de los titulares de las siguientes carteras de la administración Distrital, quienes podrán asistir acompañados de su equipo de apoyo, con el objetivo de conocer el desarrollo en general de la administración distrital, así:

1. Secretarios de Despacho.
2. Directores de Departamentos Administrativos
3. Coordinador de las Unidades de Contratación del Distrito y de sus Institutos Descentralizados.
4. Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
5. Gerentes o Directores de institutos descentralizados (IDER, EPA, Transcribe, Distriseguridad, Corvivienda, IPCC, EDURBE, Valorización, ETCAR, ESE HLICI, entre otros).
6. Director de talento Humano.
7. Alcaldes Locales 1, 2 y 3.
8. Gerencia de espacio público.
9. Escuela de Gobierno.
10. Asesores de Programas (Plan de Emergencia Social Pedro Romero-PES, Familias en Acción).
11. Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo.
12. Colegio Mayor de Bolívar.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

**PARÁGRAFO 1:** Dentro del término establecido en este Acuerdo, también pueden concurrir y tratar en las sesiones cualquier otro tema y que en el marco de sus competencias los Concejales realicen las citaciones y formulen los cuestionarios que se consideren sobre los demás asuntos y fenómenos de la administración y que se presenten en la ciudad.

**PARÁGRAFO 2:** Si el titular no puede asistir por causa de fuerza mayor y/o calamidad doméstica comprobada, deberá enviar el representante(s) que considere, y que tengan conocimientos en los asuntos objeto de su cartera, asignándolos por oficio u acto administrativo.

**PARÁGRAFO 3:** Los funcionarios deben traer una presentación de sus informes y resultados y venir preparados con los soportes sobre los temas de su competencia y oficios emitidos.

**ARTÍCULO 7:** Modificar el Artículo 39 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 39: CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES.** Para efectos de la exposición de los informes se establece el siguiente orden, el cual puede ser sujeto de modificaciones, de acuerdo con proposición aprobada por los Concejales, así:

**1. SECRETARÍA DE HACIENDA:** El Segundo y Tercer día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quienes presentarán ante la plenaria los estados financieros del Distrito, con los respectivos análisis del comportamiento de los ICLD, SGP, Servicio de la Deuda, Rendimientos Bancarios, la Ejecución Presupuestal, entre otros, que incidan en la materialización de su funcionamiento, plan de desarrollo, Plan de acción y Proyectos y Macroproyectos Distritales.

**2. COORDINADOR DE LAS UNIDADES DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO Y DE SUS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS:** Para el Cuarto y Quinto día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quienes presentarán el informe del estado de la contratación del Distrito coordinado por la unidad de contratación, con la relación de todas las dependencias, y acompañado de quien tenga la ordenación del gasto en otras dependencias, para que nos informen que se ha contratado, que se tiene proyectado contratar, que tipo de contratación se aplicó o se va a aplicar, monto de la contratación, tiempo para su ejecución y plazos, supervisor e interventor.

**3. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO:** Para el Sexto y Séptimo día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien nos ilustrará y nos soportará el estado y relación del Banco de Proyectos Distrital, y los registrados en el Departamento y la Nación, estado y requerimiento de los mismos e informe de los funcionarios dependientes de planeación, relación detallada y condición de los permisos y conceptos emitidos por la dependencia, informe sobre Control Urbano y conceptos emitidos, entre otros.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

**4. OFICINA ASESORA JURÍDICA:** Para el Octavo día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien presentará relación y el estado de las demandas y procesos a favor y en contra, funcionario o contratista asignado en cada caso y todo lo concerniente al estado jurídico del Distrito.

**5. SECRETARÍA GENERAL:** Para el Noveno día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Para el Décimo día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**7. GERENTES O DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS:** Para el Décimo Primer y Décimo Segundo día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**8. DIRECTOR DE TALENTO HUMANO:** Para el Décimo Tercer día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**9. ALCALDES LOCALES:** Para el Décimo Cuarto día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**10. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO:** Para el Décimo Quinto día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**11. SECRETARÍA DEL INTERIOR:** Para el Décimo sexto día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**12. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN:** Para el Décimo séptimo día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**13. ESCUELA DE GOBIERNO Y PROGRAMAS PLAN EMERGENCIA SOCIAL -PES Y FAMILIAS EN ACCIÓN:** Para el Décimo octavo día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**14. JEFE OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO:** Para el Décimo noveno día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

**15. COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR:** Para el Duodécimo día calendario del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas. Quien expondrá todo lo concerniente a su dependencia.

**PARÁGRAFO 1:** Para todas las dependencias mencionadas, los informes solicitados en el presente Acuerdo deben ser radicados en la entidad, a más tardar el primer día del Primer y Segundo Periodo Legal de las Sesiones Ordinarias convocadas (1 de Marzo y 1 de Junio de cada año). En copias individuales para cada Concejal y una para archivo de la Corporación.

**PARÁGRAFO 2:** Se exceptúa del cumplimiento de la programación establecida en este Acuerdo, el Primer Periodo de Sesiones ordinarias del Primer Año que inicia el Periodo Constitucional, es decir, el año de posesión de Concejales. Los cuales se presentarán a partir del segundo periodo legal (1 de Junio del primer año del cuatrienio).

**ARTÍCULO 8:** Modificar el artículo 88 del Acuerdo 014 de 2018, así:

**ARTÍCULO 88: CLASES:** Durante el periodo Constitucional funcionarán en el Concejo las Comisiones Permanentes elegidas para todo el periodo Constitucional, las comisiones accidentales para temas específicos y la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer.

**ARTÍCULO 9:** Adicionar artículo 89-1 al Acuerdo 014 de 2018.

**ARTICULO 89-1: COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** El Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través del Acuerdo 029 de 2020, crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer con el propósito de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, luchar contra la violencia de género, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO 10:** Adicionar artículo 89-2 al Acuerdo 014 de 2018.

**ARTICULO 89-2:** Composición e integración. La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer, estará conformada preferentemente por todas las mujeres cabildantes de la Corporación, los Concejales hombres podrán de igual forma participar voluntariamente de ella y se deberá elegir sus miembros al inicio de cada periodo.

**PARÁGRAFO.** La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer deberá contar con una Mesa Directiva. Esta se confirmará por un Presidente, Vicepresidente y Secretario elegidos por un año, el cual coincidirá con el periodo de la Mesa Directiva del Concejo Distrital.

**ARTÍCULO 11:** Adicionar artículo 89-3 al Acuerdo 014 de 2018.



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

**ARTÍCULO 89-3. FUNCIONES Y/O ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer tendrá las siguientes funciones y/o atribuciones.

1. Elaborar Proyectos de Acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la Alcaldía Distrital de Cartagena, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en el Distrito de Cartagena.
2. Ejercer el control político los diversos organismos de la Alcaldía Distrital de Cartagena en relación con la formulación y desarrollo de planes, programas, proyectos y políticas públicas dirigidas al reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.
3. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan Distrital de Desarrollo y del Presupuesto Distrital, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
4. Promover e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación.
5. Ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres establecidas en la ciudad.
6. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
7. Hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios a los que haya lugar.
8. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanción existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres.
9. Tramitar ante las Comisiones Permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes o que por escrito hagan llegar a la Comisión Para la Equidad de la Mujer, las y los ciudadanos con respecto a proyectos de acuerdo alusivos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
10. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
11. Trabajar articuladamente con la Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República en iniciativas que





## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

contribuyan a la defensa y fortalecimiento de los derechos y libertades de las mujeres en Colombia.

12. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de organismos Distritales, nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y asociaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
13. Darse su propio Reglamento.
14. Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena.

**ARTÍCULO 12** Adicionar artículo 89-4 al Acuerdo 014 de 2018.

**ARTÍCULO 89-4: INSTALACIÓN Y SESIONES.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la instalación de la Mesa Directiva del Concejo Distrital y se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando lo considere necesario. Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por mayoría simple.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** La primera comisión Legal Para la Equidad de la Mujer se instalará en un lapso no mayor de diez (10) días hábiles después de la sanción de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 13:** Adicionar artículo 89-5 al Acuerdo 014 de 2018.

**ARTÍCULO 89-5: REGLAMENTO INTERNO.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer para su correcto funcionamiento se dará su propio reglamento, donde adoptará lo estipulado en el presente Acuerdo y reglamentará los aspectos que no hayan sido objeto de reglamentación.

**ARTÍCULO 14:** Adicionar artículo 89-6 al Acuerdo 014 de 2018.

**ARTÍCULO 89-6: MEDALLA.** La Comisión Legal Para la Equidad de la Mujer Otorgará medallas en reconocimiento a todas aquellas personas que contribuyen a la eliminación de cualquier situación de desigualdad, discriminación y/ o violencia de género, promueven el empoderamiento de la mujer y luchan por la equidad de género en el Distrito de Cartagena de Indias.

**PARÁGRAFO:** La Comisión Legal Para la equidad de la Mujer nombrará, diseñará y reglamentará la entrega de esta distinción.

**ARTÍCULO 15:** Modificar el artículo 108 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

**ARTÍCULO 108: PRESENTACIÓN Y REPARTICIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDOS.** Todo Proyecto de Acuerdo contendrá una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Los Proyectos de acuerdos se presentarán por quien tenga la iniciativa ante Secretaria General del Concejo, en original impreso, firmado y en medio magnético en formato Word y PDF.

El presidente del Concejo según la materia que se trate el Proyecto de Acuerdo, lo repartirá a la respectiva comisión permanente para el primer debate de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, o por las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proyectos de acuerdo se podrán publicar en la página web oficial del Concejo Distrital y/o por cualquier otro medio que garantice el principio de publicidad.

**ARTÍCULO 16:** Modificar el artículo 116 del Acuerdo 014 de 2018, así:

**ARTÍCULO 116: CONCEPTO JURÍDICO.** Todo Proyecto de Acuerdo que se radique en la Corporación se remitirá por correo electrónico a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad para su revisión y emisión de Concepto Jurídico antes de la elaboración de la Ponencia de Primer Debate.

El cumplimiento de lo anterior tendrá un trámite preferente dentro de los asuntos de la oficina Jurídica.

Para rendir el concepto, la oficina jurídica tendrá un plazo máximo de 3 días antes de la elaboración de la ponencia de primer debate.

**PARÁGRAFO:** Estos conceptos no tendrán efecto vinculante y su no emisión no generará retrasos en el trámite del correspondiente proyecto de acuerdo.

**ARTÍCULO 17:** Modificar el Artículo 213 del Acuerdo 014 de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 213: ACTAS DEL CONCEJO.** De las sesiones plenarias del Concejo y de las sesiones de las Comisiones Permanentes se levantarán actas que contendrán la síntesis de los temas debatidos, las personas que hayan intervenido, los mensajes leídos, resultados de la votación, las comunicaciones leídas, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas en la sesión.

Las sesiones del Concejo de Cartagena de Indias deberán ser grabadas, para lo cual se utilizarán los medios tecnológicos adecuados, de tal manera que se conserve la fidelidad e integridad de lo expresado.

La custodia de la grabación de las sesiones quedará a cargo de la Oficina de Prensa y Protocolo del Concejo.



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, el acta (s) de la sesión anterior (es), las cuales previamente han sido dadas a conocer a todos los miembros de la Corporación, por cualquier de los medios de difusión, ya sean mecánicos o electrónicos conforme a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia.

La transcripción total de la sesión se hará por solicitud de los concejales, o de las autoridades competentes. Dicha transcripción le corresponderá a la Secretaría General, quien así mismo, podrá transcribirlas oficiosamente.

**PARÁGRAFO:** Todas las actas deberán ser firmadas por el Secretario General y el Presidente del Concejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 numeral 4 y artículo 26 numeral 11 del presente reglamento.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para la aprobación de las actas de sesiones del Concejo Distrital, que no se encuentren aprobadas a la fecha de sanción de este Acuerdo, podrá aplicarse lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO 18:** Modifíquese el Artículo 171 del Acuerdo No. 014 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 171. ELECCIÓN.** El Concejo de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, elegirá al Contralor Distrital para los períodos establecidos conforme Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

**PARÁGRAFO:** En los casos de falta absoluta del Contralor Distrital, el Concejo Distrital lo elegirá para el resto del período en la forma prevista en el presente reglamento. En las faltas temporales, suplirá mediante encargo el Secretario General de la Contraloría Distrital de Cartagena en atención a lo establecido en el Acuerdo No. 014 de 2009 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena.

**ARTICULO 19:** Modifíquese el Artículo 173 del Acuerdo No. 014 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 173: CONVOCATORIA:** La convocatoria pública para la elección de Contralor se adelantará por parte de la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conforme a las normas vigentes que regulan la materia y previa expedición del acto administrativo que convoca para tal fin.

**PARÁGRAFO:** El procedimiento de convocatoria pública será reglamentado por parte de la Mesa Directiva a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de los procesos de



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 053

( 11 MAYO 2021 )

contratación y/o convenios que correspondan, debiendo garantizar los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, conforme a la Ley.

**ARTICULO 20:** Entiéndanse derogado, el Artículo 175 del Acuerdo No. 014 de 2018.

**ARTICULO 21: VIGENCIA.** El presente Acuerdo se expide de conformidad con las normas constitucionales y legales, y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2021.

  
**WILSON E. TONCEL OCHOA**  
Presidente

  
**JULIO CÉSAR MORELOS NASSI**  
Secretario General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Siete (07) días del mes de Mayo de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintinueve (29) de Abril de 2021 y en Plenaria a los Siete (07) días del mes de Mayo de 2021.

  
**JULIO CÉSAR MORELOS NASSI**  
Secretario General

**Proyecto de Acuerdo No. 075 de 2021**



## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo 014 de 2018 “Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo de Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural y se dictan otras disposiciones””*

Dado en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILLIAM DAU CHAMATO**

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

*W*